

RESUMEN EJECUTIVO

OIG-QI-25-001

SISTEMA DE RETIRO PARA MAESTROS (SRM) ADSCRITO A LA JUNTA DE RETIRO DE PUERTO RICO

Resumen Ejecutivo y Querrela relacionada a posibles irregularidades en el proceso de reinstalación de un Puesto de Confianza a un Puesto de Carrera en incumplimiento con los requisitos de ley en el SRM



OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL GOBIERNO DE PUERTO RICO

RESUMEN EJECUTIVO Y QUERELLA

OIG-QI-25-001 y 2024-Q-0001

La Oficina del Inspector General de Puerto Rico (en adelante, OIG), tiene la responsabilidad de coordinar y ampliar los esfuerzos gubernamentales para promover la integridad, detectar y prevenir fraude, malversación y abuso en el uso de los fondos públicos y federales. De la misma manera, detecta e investiga posibles fuentes de corrupción y toma acciones proactivas para prevenir situaciones de esta naturaleza y así, fomentar una sana administración gubernamental.

El presente resumen se emite en virtud de los Artículos 7, 8, 9 y 17 de la Ley Núm.15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico* (en adelante, Ley Núm.15-2017) y normativas que sean aplicables.

El 22 de diciembre de 2023, el Área de Querellas e Investigación (en adelante, QI), de la OIG atendió un referido interno por posibles irregularidades por parte del entonces director ejecutivo del Sistema de Retiro de Maestros (en adelante, SRM). El referido surge como resultado de una intervención realizada, por el Área de Pre-intervención y Exámenes (en adelante, PIE), de la OIG. De acuerdo con los documentos del expediente de examen E-312-22-001 se identificó que, un exdirector ejecutivo del SRM pudo utilizar funciones inherentes a su cargo para posteriormente reinstalarse en un puesto de carrera sin haber cumplido con los requisitos para reinstalación. Las posibles irregularidades identificadas ocurren como parte del proceso de consolidación de SRM con la Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico (en adelante, JRGPR).

El Área de QI evaluó el contenido del asunto referido, y realizó un análisis separado e independiente sobre las situaciones que fueron referidas como parte de los hallazgos identificados preliminarmente por el Área de PIE. La información recopilada por el Área de QI en la Investigación Número QI-312-24-010, validó que el director ejecutivo de SRM, pudo utilizar los privilegios de su cargo para obtener un puesto de carrera en la entidad y recibir un incremento en la asignación de su propia retribución. Las acciones realizadas resultaron en la reinstalación del entonces director ejecutivo de SRM en un puesto de carrera en la JRGPR, en incumplimiento con los requisitos y el estado de derecho vigente para solicitar la reinstalación.

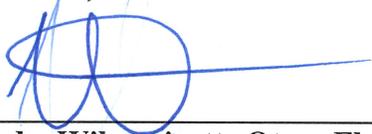
La evaluación realizada a los documentos y la información recopilada durante la investigación es relevante, significativa y suficiente para fundamentar las deficiencias contenidas en el informe. Las situaciones señaladas en el informe reflejan desviaciones a leyes y normativas aplicables a la sana administración pública y del principio fundamental de mérito.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley Núm. 15-2017 y del Reglamento Núm. 9135-2019, el Área de QI, en cumplimiento del deber ministerial de prevenir deficiencias administrativas y promover una sana administración pública, el Área de QI, recomienda se inicie un proceso adjudicativo.

Igualmente, como resultado de la investigación, se encontró que el exdirector ejecutivo de SRM realizó reclasificaciones de puestos con ascensos sin celebrar convocatorias para honrar el principio de mérito, se reinstaló un empleado sin contar con un puesto de carrera en el SRM y posterior a la renuncia a su puesto de carrera en la entidad de procedencia. Estas situaciones pudieran constituir posibles infracciones a las disposiciones de la Ley Núm. 1-2012, según enmendada, conocida como *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico*; Ley Núm. 146-2012, según enmendada, conocida como, *Código Penal de Puerto Rico*; Ley Núm. 2-2018, según enmendada, conocida como *Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico* y Ley Núm. 26-2017, conocida como *Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal*, entre otras normativas relacionadas a la sana administración pública.

En cumplimiento con el Artículo 8(m) de la Ley Núm. 15-2017, supra, y el Reglamento Núm. 9136 Artículo I, sección 1.5(e) conocido como *Reglamento para la Publicación de Informes y Asuntos Públicos Rutinarios de la Oficina del Inspector General*, los hallazgos del informe han sido referidos a entidades de fiscalización estatales ante las posibles violaciones a estatutos legales. Los resultados de las auditorías, estudios, exámenes o intervenciones podrán hacerse públicos, a menos que incluyan información que sea confidencial o esté exenta de tener que darse a la luz pública por alguna disposición legal. Por tanto, a tenor con el Artículo 9, de la citada ley y Reglamento, el contenido total del informe es **CONFIDENCIAL** a los efectos de no afectar investigaciones futuras, producto de los hallazgos y recomendaciones.

Certifico que la información contenida en este resumen es correcta. Hoy, 20 de septiembre de 2024, en San Juan, Puerto Rico.



Lcda. Wilmarivette Otero Flores

Directora

Área de Querellas e Investigación

INFORMACIÓN GENERAL



MISIÓN

Ejecutar nuestras funciones de manera objetiva, independiente y oportuna promoviendo mejorar la eficiencia, eficacia e integridad de las entidades bajo nuestra jurisdicción y el servicio público.



VISIÓN

Fomentar una cultura de excelencia mediante la capacitación, observación, fiscalización y desarrollo de sanas prácticas administrativas. Mantener los acuerdos con entidades locales e internacionales para fomentar acciones preventivas en el monitoreo continuo de los fondos del Gobierno de Puerto Rico.



INFORMA

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

Línea confidencial: 787-679-7979

Correo electrónico: informa@oig.pr.gov

Página electrónica: www.oig.pr.gov/informa

CONTACTOS



PO Box 191733
San Juan, Puerto Rico
00919-1733



787-679-7997



Ave Arterial Hostos 249
Esquina Chardón Edificio ACAA
Piso 7, San Juan, Puerto Rico



consultas@oig.pr.gov



www.oig.pr.gov